

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 101-2024-UNAM**

Moquegua, 30 de enero de 2024.

VISTOS, El Informe N° 045-2024-EPG/UNAM del 26.01.2024, el Informe Legal N° 057-2024-DAJ/CO-UNAM del 25.01.2024, Informe N° 069-2024-OPP/UNAM del 24.01.2024, el Informe N° 021-2024-UPM-OPP/UNAM del 23.01.2024, Informe N° 017-2024-EPG/UNAM DEL 08.01.2024; Informe N° 516-2023-EPG/UNAM del 28.12.2023, y; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 30 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarde concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 516-2023-EPG/UNAM, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, Director de la Escuela de Posgrado, solicita Actualización del Reglamento General de Escuela de Posgrado; para ser aprobado con Resolución de Comisión Organizadora, y; con Informe N° 006-2024-SEGE-PRES/UNAM, el Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General, deriva el expediente a la Escuela de Posgrado para que solicite opinión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica; el cual fue solicitado mediante el Informe N° 017-2024-EPG/UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1227-2021 de fecha 31.12.2021, se aprobó el Reglamento General de Posgrado y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2023-UNAM.

Que, el Plan Estratégico Institucional ampliado (PEI) 2020-2024, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2020-UNAM, establece los objetivos estratégicos y las acciones estratégicas institucionales, y con respecto al Reglamento General de la Escuela de Posgrado, está comprendido dentro del Objetivo Estratégico Institucional, OEI: 01.- Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios y dentro de la Acción Estratégica Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, en el artículo 72° establece: Las funciones de la Escuela de Posgrado, indica en el inciso b) Planificar, conducir y supervisar el proceso formativo de los estudiantes de posgrado. Asimismo, la finalidad del Reglamento General de Posgrado es "Establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de los estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de contribuir en mejorar la calidad de la formación profesional, asegurando la excelencia académica de los estudiantes de la Escuela de Posgrado".

Que, con Informe N° 069-1014-OPP/UNAM de fecha 24.01.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe N° 021-2024-UPM-OPP/UNAM emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, dando opinión favorable a la actualización del Reglamento General de la Escuela de Posgrado al estar comprendido en el OEI: 01.- Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios, según el PEI 2020-2024 de la Universidad y en el marco de sus funciones del Director de Posgrado establecidas en el reglamento de Organización y Funciones.

Que, con Informe Legal N° 057-2024-DAJ/CO-UNAM del 25.01.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado el Proyecto de actualización del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, indica que, sobre la sistematización y división: La Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2026-JUS, prevén los lineamientos para la elaboración y sistematización de las normas reglamentarias y administrativas que deben producir los organismos competentes de la administración pública, con la finalidad de lograr su homogenización, unidad y coherencia para garantizar la calidad y seguridad jurídica en el país; por lo se debe tener presente que, si bien en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concede a las Universidades AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas, como son el estatuto y sus reglamentos destinados a regular la institución universitaria; sin embargo esta autonomía la deben ejercer de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable, como es la Ley N° 26889 y su Reglamento; en consecuencia se debe seguir los lineamientos establecidos en estas normas para la producción normativa en la UNAM, emitiendo Opinión favorable para su debate y aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, puede dividirse en Títulos, Capítulos y Subcapítulos. Por lo que la estructura interna, en atención a lo previsto en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, se encuentra debidamente estructurado.

Que, con Informe N° 045-2024-EPG/UNAM del 26.01.2024, el señor Director de la Escuela de Posgrado, eleva el expediente con previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable a la Actualización del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 30 de enero de 2024, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, la Actualización del "**REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**", que se encuentra estructurado en: 17 capítulos, 141 artículos y los anexos: Anexo 01. Examen de Conocimientos. Anexo 2. Ficha de Evaluación de entrevista personal. Anexo 3. Resultados finales por postulante. Anexo 4. Estructura del Informe Final (Académico-Administrativo) para el programa de estudios de diplomados y Anexo 5. Estructura del Informe Final (académico-administrativo) para el programa de estudios de maestría, conteniendo (64) folios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1111-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 101-2024-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización del "REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que se encuentra estructurado en: 17 capítulos, 141 artículos y los anexos: Anexo 01. Examen de Conocimientos. Anexo 2. Ficha de Evaluación de entrevista personal. Anexo 3. Resultados finales por postulante. Anexo 4. Estructura del Informe Final (Académico-Administrativo) para el programa de estudios de diplomados y Anexo 5. Estructura del Informe Final (académico-administrativo) para el programa de estudios de maestría, conteniendo (64) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Escuela de Posgrado y a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
IPF
DASA
URH
DTI
EPG

JIPU/Exp.
Arch. 12